

ORDENANZA N°: 123

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase el retiro de los envases de azúcar u otro adminículo que permita el uso discrecional de las mesas de bares, confiterías, comedores, cafés y restaurantes, excepto que expresamente el consumidor los requiera.

Artículo 2: Los establecimientos que elaboren y vendan al público alimentos elaborados deberán, en el plazo de noventa días de promulgada la presente, ofrecer al público con la carta principal, una cartilla que contenga un listado de diferentes comidas elaboradas con alimentos sin azúcar agregada, de bajo contenido graso y con todas aquellas indicaciones que la Autoridad de Aplicación considere necesario. Las heladerías deberán tener al menos 3 (tres) de sus gustos sin azúcar y en los establecimientos de espectáculos públicos o privados de carácter recreativos, deportivos , cultural dispóngase de bebidas no azucaradas.

Artículo 3: El Poder Ejecutivo deberá realizar una campaña de difusión de esta normativa que permita dar a conocer los alcances de la misma tanto para conocimiento de los comerciantes del rubro como de la comunidad en general, debiendo pegar una calcomanía en todos los establecimientos comprendidos en la presente con la siguiente leyenda: *“El consumo excesivo de azúcar y sal es perjudicial para la salud”*.

Artículo 4: La Autoridad de Aplicación será la Dirección del Hospital Municipal.

Artículo 5: La violación a la presente ordenanza será sancionada con apercibimiento, multa de hasta quinientas unidades fijas y/o clausura.

Artículo 6: Comuníquese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/08/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 800 / 2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/08/17